

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN 05/2013

05/2013

**RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA PARCIAL DE INFORMACIÓN
SOLICITUD 1220000018413**

En México Distrito Federal siendo el día 13 de septiembre del año dos mil trece.-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de información requerida a través del Sistema INFOMEX de la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

-----ANTECEDENTES-----

1. Con fecha 3 de septiembre de 2013, se recibió en la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través del Sistema INFOMEX, la Solicitud de Acceso a datos personales No. 1220000018413, en la que se requirió lo siguiente:

"COPIA DE LOS COMPROBANTES DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES AL ULTIMO AÑO EN QUE LABORE EN DICHA INSTITUCIÓN (1992 Y 1993); ASÍ COMO EVOLUCIÓN SALARIAL DEL PUESTO QUE OCUPÉ EN DICHA INSTITUCIÓN CON CLAVE CF41013, INDICANDO EL PORCENTAJE DE INCREMENTOS QUE HA TENIDO ESA PLAZA DESDE EL AÑO 1992 HASTA 2013" (sic passim)

2. La Unidad de Enlace emitió el memorando 6000/505/2013 de fecha 3 de septiembre de 2013, a la Subdirección de Recursos Humanos, a efecto de que integrara la información necesaria para atender esta solicitud y lo notificara a la Unidad de Enlace a más tardar el 10 de septiembre.

3. Con fecha 10 de septiembre de 2013, el L.C. Jorge Raigosa Garibay, Jefe del Departamento de Sueldos, notificó con oficio 5120/11/2013 lo siguiente:

"[...] Sobre el particular informo a usted que no se cuenta con la información solicitada debido a que se dio de baja definitiva los años de 1990 a 2005. Se adjunta el acta de baja documental de fecha 27 de abril 2012, en la que se manifiesta de la misma forma la baja de nóminas con cuenta y sin cuenta de enero a diciembre de 1992, respecto al año de 1993 se adjunta cédula de control de baja de archivo contable gubernamental de fecha 29 de abril de 2011, donde se manifiesta la baja de recibos de pago de enero a diciembre de 1993. Por lo anteriormente expuesto No es posible atender su solicitud, sin embargo se anexa Evolución Salarial solicitada con la información requerida."



INSTITUCIÓN DE SERVICIO MÉDICO, ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, AFILIADO A LA UNAM

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN 05/2013

4. Conforme al "Acuerdo por el que se dispone que el conjunto de la documentación contable, consistente en libros de contabilidad, registros contables y documentación comprobatoria o justificatoria del ingreso y del gasto público de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, constituyen el Archivo Contable Gubernamental que deberá guardarse, conservarse y custodiarse" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 1982, se establece que:

*"[...] El tiempo mínimo de guarda de los documentos contables será de **12 años**."*

Asimismo, el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998 menciona:

*"CONSIDERANDO [...] es necesario replantear su plazo de guarda a **cinco años**, ya que existe documentación que por su naturaleza no amerita su custodia por mayor tiempo."*

*Artículo Tercero. El tiempo de guarda de los documentos que integran el Archivo Contable Gubernamental será de **cinco años**, contado a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se elabore el documento. [...]*

Artículo Cuarto. Transcurrido el tiempo de guarda se deberá solicitar a la Unidad de Contabilidad Gubernamental e informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización de la destrucción de la documentación contable, posteriormente se deberá solicitar la opinión del Archivo General de la Nación respecto del valor histórico de los documentos a efecto de determinar los que deban destruirse, conservarse, grabarse o microfilmarse.

*Artículo Quinto. Las relaciones o inventarios de baja de documentación e información autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán conservarse por un plazo de **cinco años**, contando a partir de la fecha en que se haya destruido la mencionada documentación e información."*

-----**CONSIDERANDO**-----

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 28 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 24, 25 y 40 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.



INSTITUCIÓN DE SERVICIO MÉDICO, ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, AFILIADO A LA UNAM

b
k
f
el

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN 05/2013

II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. El documento Evolución Salarial del puesto CF41013, fue entregado por el Departamento de Sueldos, por lo que no forma parte de la presente resolución.

IV. Conforme a los documentos presentados por el Titular del Departamento de Sueldos, se puede apreciar que en el acta de baja documental se especifica la baja de los Listados de Nómina General de empleados con cuenta de enero-junio y julio-diciembre de 1992 y en la Cédula de control de baja de archivo contable gubernamental, perteneciente a la Subdirección de Recursos Financieros se verificó que se realizó la baja de los recibos de pago de sueldos de enero a diciembre de 1993 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. El listado de Nómina General de empleados con cuenta y los recibos de pago son la expresión documental que atiende el requerimiento de mérito y ambos documentos son importantes para la generación en su caso de una constancia de percepciones y deducciones.

VI. Conforme a la normatividad existente en ese periodo, se tenía obligación de conservar la información de 1992 hasta el año de 2004 y la correspondiente a 1993 hasta el año 2005.

VII. Por lo antes expuesto, y conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78 de su Reglamento, el Comité de Información de este Instituto, procede a emitir la presente resolución.

RE S U E L V E

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de información de los años 1992 y 1993 por baja definitiva, por lo que se configurará una imposibilidad física y jurídica en la entrega de la información requerida en la solicitud de acceso 1220000018413, relativa a comprobantes de percepciones y deducciones del periodo 1992 y 1993, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante, a través del Sistema INFOMEX, la presente resolución y le informe además que cuenta con quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, para que si es el caso, interponga el recurso de revisión.



INSTITUCIÓN DE SERVICIO MÉDICO, ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, AFILIADO A LA UNAM

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN 05/2013

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la octava sesión extraordinaria del Comité de Información del Hospital Infantil de México Federico Gómez.



DR. PEDRO FRANCISCO VALENCIA MAYORAL

Dirección de Planeación y
Titular de la Unidad de Enlace



LIC. MARÍA DEL CARMEN MEDINA GARCÍA
Subdirectora de Seguimiento Programático y Diseño
Organizacional y Servidora Pública Designada



C. P. VERÓNICA RITA RUBIO REYES
Titular del Órgano Interno de Control en el
HIMFG.



LIC. HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO

Jefe del Departamento de Hemeroteca y
Coordinador General de los Archivos



INSTITUCIÓN DE SERVICIO MÉDICO, ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, AFILIADO A LA UNAM